

Resolución Gerencial N° 394-2025-MDP/GM

Pichari, 02 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Carta N° 012-2025-CP22-JSPM/RC de fecha 17 de noviembre de 2025, la Carta N° 013-2025-CP22-JSPM/RC de fecha 17 de noviembre de 2025, la Carta N° 014-2025-CP22-JSPM/RC de fecha 17 de noviembre de 2025, la Carta N° 015-2025-CP22-JSPM/RC de fecha 17 de noviembre de 2025, el Informe Técnico N° 442-2025-MDP/OA-TRV de fecha 26 de noviembre de 2025, la Opinión Legal N° 1174-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 28 de noviembre de 2025, y demás documentos adjuntos en ciento veintinueve (129) folios, respecto a la sustitución de personal clave del Contrato N° 065-2025-MDP/GM-OA, derivada de Concurso Público de Servicios N° 003-2025-MDP/C-1, de Contratación del Servicio de Suministro e Instalación del Sistema de Agua ContraIncendios y del Sistema de Bombeo de Agua Fría para el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con Código Único de Inversiones N° 2513655, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el artículo 104° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, establece en su numeral 104.1 que; "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante durante la fase de ejecución contractual, de ser el caso.";

Que, el literal b) del numeral 72.3 del artículo 72º del citado Reglamento, señala que la capacidad técnica y profesional como requisito de calificación de los postores; comprende la experiencia y calificación de su personal clave, así como el equipamiento estratégico y/o infraestructura estratégica del proveedor necesario para la ejecución del contrato. (...);

Que, el artículo 63º de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones, señala: "Modificaciones contractuales, **63.1.** Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento" **63.2.** Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad. **63.3.** Son supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales. b) La reducción de prestaciones. c) La autorización de ampliaciones de plazo. d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento. e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.". Extremo concordante con lo señalado en el artículo 110, numeral 110.1 del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que dispone en caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual;

Que, con fecha 23 de septiembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Pichari y el "Consorcio Palacio22" suscribieron el **CONTRATO N° 065-2025-MDP/GM-OA**, derivada de Concurso Público de Servicios N° 003-2025-MDP/C-1, para la Contratación del Servicio de Suministro e Instalación del Sistema de Agua Contra incendios y del Sistema de Bombeo de Agua Fría para el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con Código Único de Inversiones N° 2513655, por un monto total de S/ 1,700,000.00 (un millón setecientos mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de prestación de ciento diez (110) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 012-2025-CP22-JSPM/RC de fecha 17 de noviembre de 2025, la Carta N° 013-2025-CP22-JSPM/RC de fecha 17 de noviembre de 2025, la Carta N° 014-2025-CP22-JSPM/RC de fecha 17 de noviembre de 2025, la Carta N° 015-2025-CP22-JSPM/RC de fecha 17 de noviembre de 2025, el Representante Legal del "Consorcio Palacio22" ejecutor del Servicio de Suministro e Instalación del Sistema de Agua Contra incendios y del Sistema de Bombeo de Agua Fría para el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con Código Único de Inversiones N° 2513655, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la sustitución del personal clave de los siguientes: Responsable del Servicio, Especialista en Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente, Técnico del Servicio y Operario del Servicio, por motivos de renuncia presentado por profesionales que ocupan los cargos en mención;

Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE COLEGIATURA
1	RESPONSABLE DEL SERVICIO	Ing. WILMER ARMANDO PÉREZ FLORES	CIP N° 102980
2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTAL	Ing. KKASSANDRA ABIGAIL SEMPERTIGA HERRERA	CIP N° 277058

3	TÉCNICO	Ing. SERGIO ALEXANDER LÓPEZ BLAS	CIP Nº281280
	OPERARIO	LUIS ERNESTO QUIÑONES TINTA	-----

Que, mediante Informe Técnico Nº 442-2025-MDP/OA-TRV de fecha 26 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, recomienda autorizar la sustitución de las siguientes personales claves: Responsable del Servicio, Especialista en Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente, Técnico del Servicio y Operario del Servicio propuesto por la empresa Consorcio “Palacio 22”, en vista que cumplen con las exigencias mínimas requeridas en las bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público de Servicios-SM-3-2025-MDP/C-1 del Contrato Nº 065-2025-MDP/GM-OA, en concordancia con las disposiciones establecidas en el numeral 63.3 del artículo 63º de la Ley Nº 32069 y numeral 110º.5 del artículo 110º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF;

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE COLEGIATURA	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIONES
1	Ing. Elvis Dimas Quispe Mamani	CIP Nº 256496	Responsable del Servicio	Cumple	Cumple	Cumple
2	Ing. Richard William Palacios Pacheco	CIP Nº 76366	Especialista en Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente	Cumple	Cumple	Cumple
3	Ing. Frederick Junior Olórtegui Flores	CIP Nº 263099	Técnico de Servicio	Cumple	Cumple	Cumple
	Edgar Víctor Cuenca Chávez	-----	Operario	N/A	Cumple	Cumple

Que, mediante Opinión Legal Nº 1174-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE, la sustitución de los personales clave: Responsable del Servicio, Especialista en Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente, Técnico del Servicio y Operario del Servicio de Suministro e Instalación del Sistema de Agua Contra incendios y del Sistema de Bombeo de Agua Fría para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversiones Nº 2513655, por cumplir los personales propuestos por el Representante Legal del Consorcio “Palacio 22”, en acreditar la formación académica, experiencia y capacitación establecida en las bases del procedimiento de selección Concurso Público de Servicios Nº 003-2025-MDP/C-1, de conformidad a lo previsto por el artículo 63º, numeral 63.1 de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el numeral 110.1 del artículo 110 de su Reglamento;

Que, para el desempeño de los cargos de Responsable del Servicio, Especialista en Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente, Técnico del Servicio y Operario del Servicio, el personal propuesto por el representante legal del Consorcio “Palacio 22” (Ing. Elvis Dimas Quispe Mamani, Ing. Richard William Palacios Pacheco, Ing. Frederick Junior Olórtegui Flores y Edgar Víctor Cuenca Chávez) cumple con la experiencia y el perfil establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público de Servicios-SM-3-2025-MDP/C-1, correspondiente al Contrato Nº 065-2025-MDP/GM-OA. En consecuencia, resulta viable la sustitución del personal clave para la prestación del Servicio de Suministro e Instalación del Sistema de Agua Contra incendios y del Sistema de Bombeo de Agua Fría del proyecto “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones Nº 2513655;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos y en estricta observancia de lo dispuesto en el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, así como del numeral 110.1 del artículo 110 de su Reglamento; corresponde autorizar, de manera razonable y justificada, la aprobación de la sustitución de personal clave. Ello se sustenta en las causales previstas en el literal d) del referido numeral 63.1 y en el numeral 110.1 del artículo 110 del RLGCP, debidamente acreditadas mediante la evaluación realizada, conforme a las bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público de Servicios-SM-3-2025-MDP/C-1 del Contrato N° 065-2025-MDP/GM-OA, de fecha 23 de setiembre de 2025;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que “el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio de personal clave de las siguientes especialidades: Responsable del Servicio, Especialista en Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente, Técnico del Servicio y Operario del Servicio para la ejecución del Contrato N° 065-2025-MDP/GM-OA, derivada de Concurso Público de Servicios N° 003-2025-MDP/C-1, de Contratación del Servicio de Suministro e Instalación del Sistema de Agua Contra incendios y del Sistema de Bombeo de Agua Fría para el proyecto: “**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con Código Único de Inversiones N° 2513655, de conformidad a lo previsto por el artículo 63º, numeral 63.1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y así como en el numeral 110.1 del artículo 110 de su Reglamento, y en atención a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa y así como en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE COLEGIATURA	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIONES
1	Ing. Elvis Dimas Quispe Mamani	CIP N° 256496	Responsable del Servicio	Cumple	Cumple	Cumple
2	Ing. Richard William Palacios Pacheco	CIP N°76366	Especialista en Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente	Cumple	Cumple	Cumple
3	Ing. Frederick Junior Olórtegui Flores	CIP N°263099	Técnico de Servicio	Cumple	Cumple	Cumple
	Edgar Víctor Cuenca Chávez	-----	Operario	N/A	Cumple	Cumple

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración, proceda con la formalización de la ADENDA al Contrato N° 065-2025-MDP/GM-OA, en relación con la aprobación de la sustitución de personal clave, establecida en el artículo primero, manteniéndose incólumes e inalterables las demás condiciones contractuales. Asimismo, deberá registrar, dentro del plazo de ley, la información correspondiente a la Adenda del referido contrato en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (PLADICOP).

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto. En consecuencia, las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal vigente en los procedimientos que se implementen para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el principio de buena fe y el principio de presunción de veracidad, en mérito a los informes y documentos citados en la parte considerativa de la misma. Cada uno de los informantes asume la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que da origen a la presente resolución. Se deja constancia de que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar los aspectos técnicos ni de fondo, toda vez que dicha labor corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de Línea, quienes son los encargados de otorgar consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente técnico correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al representante Común del “CONSORCIO PALACIO22”, señor JACINTO SAMUEL PRADO MENDOZA; y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
G.D.T.I.
S.G.S.L.P.
S.G.E.O.
O.G.A
Abastecimiento
Contratista
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 5